



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Se da cuenta con la diligencia virtual de ratificación de firma de la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano radicada bajo el número de expediente TEEH-JDC-018/2021, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la diligencia de cuenta al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por **ratificado** el escrito inicial de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por **Miguel Ángel López Hernández**.

TERCERO. Ténganse por hechas las manifestaciones expuestas por el promovente en su escrito inicial de demanda.

CUARTO. Con copias simples del medio de impugnación remítanse a las autoridades señaladas como responsables: **Presidente Municipal y Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Tlaxcoapan. Hidalgo.

- 3.- Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Por otro lado, se **requiere** a las autoridades responsables para que, al momento de remitir su informe circunstanciado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se les informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificadas a través de ese medio, para lo cual deberán ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberán informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

QUINTO. Se tiene a **Miguel Ángel López Hernández**, señalando la cuenta de correo institucional: **efren.olguin@notificacionteeh.org.mx** como medio para recibir las notificaciones dentro del presente Juicio.

SEXTO. Gírense atentos oficios a las autoridades responsables señaladas en los puntos anteriores, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, apercibidas que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Notifíquese al promovente **Miguel Ángel López Hernández** por correo electrónico institucional señalado en el punto **QUINTO** del presente proveído, al Presidente Municipal de manera personal y al Ayuntamiento a través del Síndico Jurídico y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Alvarez quien autentica y da fe